

ESTADO No. 065
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA MINERA	1936T-HBOO-05	CARBOEXPORT LTDA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000306	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000060 del 4 de febrero de 2016 las regalías correspondientes al III trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, IV trimestre de 2012 y 2013, I, II, III trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000060 del 4 de febrero de 2016 los FBM anual 210, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012 y anual 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000060 del 4 de febrero de 2016 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101000458 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000060 del 4 de febrero de 2016 la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No. 51-43- 101000458 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000060 del 4 de febrero de 2016 la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No.51-40-101001637 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC</p>

						<p>000060 del 4 de febrero de 2016, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente las modificaciones al FBM anual 2013 y semestral 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 180 del 9 de marzo de 2015 para que allegue en el término de 30 días la corrección de los FBM anual 2012, semestral y anual 2013 y semestral 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes IV trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente los FBM semestral y anual de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000060 del 4 de febrero de 2016.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de explotación carbonífera de pequeña minería 1936T, mediante la póliza de seguros 51-43-101000458, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúa n vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-14451	CONSORCIO MURMEY	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002032	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 111 de fecha 9 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	15243	GRAVICOL S.A.	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000726	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 365 del 27 de abril de 2015 los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 365 del 27 de abril de 2015 los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014.</p>



						<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 365 del 27 de abril de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-44-101175224 con vigencia desde el 1 de septiembre de 2014 al 1 de septiembre de 2015 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 365 del 27 de abril de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRESCIENTOS SEIS pesos M/CTE (\$306) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N2 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 365 del 27 de abril de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegué copia de la Resolución No. 2932 del 28 de diciembre de 2013 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 26 de mayo de 2014 correspondiente al ciclo IV y del 6 de octubre de 2014 correspondiente al ciclo V y del Concepto Técnico GSC-ZC 365 del 27 de abril de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HA6-112	FELIZ PULIDOCAMACHO Y ADRIANO PUENTES P.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000095	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001409 del 30 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2013, I trimestre 2014 y I, II, III trimestre 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001409 del 30 de noviembre de 2015 el FBM semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001409 del 30 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 36-43-101000694 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 6 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001409 del 30 de noviembre de 2015.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HGR-09061</p>	<p>UNIMINAS LTDA</p>	<p>IFI</p>	<p>31/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001473</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000913 del 30 de julio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2013 v.1, II trimestre de 2014</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000913 del 30 de julio de 2015 el FBM anual 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico G5czc 000913 del 30 de julio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL 017520 expedida por la compañía aseguradora de fianzas CNFIANZA.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anuales 2013, semestral 2014 y 2015 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000913 del 30 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 13 de mayo de 2014, ciclo IV de fecha 8 de julio de 2014, ciclo V de fecha 18 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000913 del 30 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS CONFIANZA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HGR-09061, mediante la póliza de seguros 01 DL 017520, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente</p>
-------------------------------------	------------------	----------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	15433	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000103	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001468 del 11de diciembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001468 del 11de diciembre de 2015 el FBM semestral y anual 2014 y semestral 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes I, II y III trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titula res del informe de fiscalización integra I ciclo IV de fecha 26 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001468 del 11de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DE3-082	CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO, ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA, LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA, GERMAN RICARDO RUBIO PARADA	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000246	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1de diciembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y III trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1de diciembre de 2015 los FBM semestral 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCI ENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$182338), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOS MIL OCHOCIENTOS NOVEMTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2892), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12951), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2515), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al r trimestre de 2015 para recebo, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$162), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para arena de cantera, más los intereses causados hasta la

					<p>fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$931), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para grava de cantera, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$3816), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015 para arena recebo, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOSMIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2223), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015 para arena de cantera, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11485), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para grava de cantera, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1 de diciembre de 2015 el formulario de declaración de la producción de liquidación de regalías con el faltante de producción de recebo por 540 m3 para el año 2013 con su recibo de pago y el faltante por 359,25 m3 para el I trimestre de 2015 para gravas de cantera. Para lo anterior se otorga un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1 de diciembre de 2015 la corrección de los FBM semestral y anual 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1 de diciembre de 2015. Para lo anterior se otorga un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1 de diciembre de 2015 para que allegue la aclaración de la proporción de producción de los diferentes materiales a explotar. Para lo anterior se otorga un plazo de 15 días contados a</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de1 presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM anual 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 23 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1de diciembre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A , la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número DE3-082, mediante la póliza de seguros 980-47-994000002835, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	25/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000073	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC 000782 de 13 de mayo de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2011, Semestral de 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101015668 de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el Febrero 11 de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC- ZC 000782 de 13 de mayo de 2015. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101015668 de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el Febrero 11 de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC- ZC 000782 de 13 de mayo de 2015.</p>

					<p>APROBAR el pago por un valor de \$ 4 '930.086,00 por concepto de la inspección de campo al área del título minero, según lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC- ZC 000782 de 13 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los FBM Semestral y Anual de 2010, Anual de 2012, 2013 y 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC- ZC 000782 de 13 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 469.534.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010 por valor de \$ 625.229.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010 por valor de \$ 680.897.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2011 por valor de \$ 854.278.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2011 por valor de \$ 508.065.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2011 por valor de \$ 6"767.952,59.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre d9 2011 por valor de \$ 89.167,21.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes 9-1 I trimestre de 2013 por valor de \$ 255.118.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por valor de \$ 338.245,88.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por valor de \$ 56.118,35.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 por valor de \$ 286.122,43.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular para que allegue la liquidación de la producción faltante frente a la declarada en las regalías correspondientes al II trimestre de 2010, I y III trimestre 2011, II trimestre de 2012, I trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no concuerda con la producción declarada, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000782 de fecha 10 de julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014; la constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, 1 y II trimestre de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular aclarar el anexo Destino del carbón correspondiente al III y IV trimestre de 2012 teniendo en cuenta que no concuerda con la producción declarada, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000782 de fecha 10 de julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, Anual de 2012, 2013 y 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC- ZC 000782 de fecha 10 de julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular allegue corrección de los FBM Semestral y Anual de 2010, Anual de 2012, 2013 y 2014; el complemento de los FBM Anual de 2012, 2012, 2013 y 2014; la aclaración de los FBM Semestral y Anual de 2010, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000782 de fecha 10 de julio de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la solicitud de prórroga del contrato presentada por la sociedad titular.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 06 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000782 de 10 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	11773	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000295	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 1 de fecha 15 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	DJ9-131	JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000311	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 2 del 23 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EGF-131	JOSE ANTONIO CENDALES PINILLA, LILIA MARIA DE CENDALES, LUCILA CENDALES DE QUINTERO, LILIANA CENDALES PINILLA, CARLOS JULIO CENDALES CIFUENTES Y JOSE ENRIQUE CENDALES	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000247	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001408 del 30 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001408 del 30 de noviembre de 2015 los FBM semestral y anual 2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001408 del 30 de noviembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue recibo de pago por concepto de regalías de las 1.152,11tonela das pendientes y su respectivo formulario de declaración especificando el trimestre o trimestres o los cual es corresponde.</p>

						<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001408 d el 30 de noviembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente las modificaciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001,literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001408 del 30 de noviembre de 2015. Para lo anterior se otorga un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral y anual 2015. Para lo anterior se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 9 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001408 del 30 de noviembre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A , la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EGF-131, mediante la póliza de seguros 21-43101012752, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDP-151	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000235	<p>APROBAR los Formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías de Arenas y Gravas de Río correspondiente a los trimestres II y III de 2015, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 1479 de fecha 15 de Diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2015, como quiera que la información suministrada es</p>



						<p>responsabilidad del titular, de conformidad con el Numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 1479 de fecha 15 de Diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 30-43-101000572, allegada por el titular el 18 de agosto de 2015, mediante radicado No. 20155510274052, de conformidad con lo manifestado en el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 1479 de fecha 15 de Diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 de fecha 28 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC N° 1479 de fecha 15 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BJA-151	AURELIANO MLINA RAMOS, MISAEL CHAVEZ SALAZAR Y JAVIER ALIRIO SANCHEZ	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2675	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestres de 2013 y I, II y III trimestres de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la</p>



						<p>notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurrido en la causal de caducidad, de acuerdo literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2013 y semestral de 2014. Con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 02 de fecha 19 de Febrero de 2014 y No. 03 de fecha 15 de Julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFC-101	CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000231	<p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, e informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (90.767), Numeral 2. 1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011, Numeral 2.1.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, 2014, I de 2015, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, e informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$379,922) del recibo de consignación del Banco de Bogotá No. 49024500-0 del 16 de enero de 2013 y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2,950,578) del recibo de consignación del banco de Bogotá No. 49025901-1 del 17 de enero de 2013, por concepto de valor mayor pagado de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, toda vez que se tomó el precio base de liquidación</p>

						<p>correspondiente al I trimestre de 2013 (Resolución UPME No. 577 del 31 de diciembre de 2012 : \$17,006), cuando el precio base liquidación correcto debió ser \$6, 577 (Resolución UPME No. 429 del 27 de septiembre de 2012), allegados mediante radicado No. 20135000104962 del 11 de abril de 2013 y radicado No. 20135000104972 del 11 de abril de 2013, de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2010 y FBM Semestral 2012, 2015, Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 30-43-101000561, allegada por el titular el 24 de julio de 2015, mediante radicado No. 20155510249432, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de 03 de agosto de 2015</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III trimestre de 2015; y el recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TR EINTA Y UN PESOS (\$487,731) M/CTE correspondiente a 7,759 metros cúbicos de diferencia frente a lo reportado en el FBM Anual más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia legible del recibo de consignación correspondiente a las Regalías pagadas del II trimestre de 2015, toda vez que no es legible la fecha de consignación, y así proceder a la liquidación y cálculo de intereses moratorios generados; según lo manifestado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de agosto de 2015. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular allegar bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual 2011 toda vez que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías, evidenciando un faltante de 7,759 m3; el FBM Anual de 2012, toda vez que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías, ya que se evidencia un excedente de 28,928 m3; el FBM Semestral de 2013, toda vez que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías, evidenciando un excedente de 10,280 m3; y el FBM Anual de 2013, toda vez que la producción reportada no coincide con la producción declarada en los formularios de Regalías, ya que se evidencia un excedente de 31,981 m2; esto según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de fecha 03 de agosto de 2015. Para el anterior requerimiento se otorgarán treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.)</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. 1</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de Agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000936 de 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILB-11131	SATURNINO CASTELLANOS BURGOS, MARIA DORIS GUALTEROS BARBOSA, ROQUE JULIO ZAMBRANO, RAFAEL REYES ROJAS	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000108	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001349 del 10 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 para gravas de rio y para arenas de rio.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 23 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001349 del 10 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS, CLAUDÍA LORENA BERNAL CASTELLANOS	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000312	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 14-43-101002346, allegada por el titular el 12 de enero de 2016, mediante radicado No. 20165510007192, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N°000083 de fecha 12 de Febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los periodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración un valor de UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1,622).</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración un valor de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1,341).</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500. 018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá' ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013, 2014, 2015 con su respectivo</p>



						<p>plano de avance de conformidad con el Numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000083 de fecha 12 de Febrero de 2016; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un Valor Asegurado de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450,000), de conformidad con el Numeral 2.3.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 00083 de fecha 12 de Febrero de 2016; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 20 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000083 de fecha 12 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13584	GRAVICON S.A.	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000239	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2011, 1, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 0006 de fecha 05 de Enero de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de mayor valor pagado de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1,717,887) M/CTE, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 0006 de fecha 05 de Enero de 2016.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, 2014, Anual de 2013, Semestral de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 30-43-101000585 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de</p>

						<p>conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 0006 de fecha 05 de Enero de 2016.</p> <p>APROBAR et pago por concepto de Inspección de Campo, toda vez que fue realizado dentro de los términos establecidos, de conformidad con el Numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC 0006 de fecha 05 de Enero de 2016.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular minero bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1986, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al trimestre IV de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue la modificación del Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013, el último con su respectivo plano de avance, y el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de avance; para lo cual se les concede et término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.' copia del presente acto administrativo, en el cual se te informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 03 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Agosto de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-0006 de fecha 05 de Enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FES-081	ORLANDO PULIDO GARCIA Y GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000297	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 I, II, III y IV trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los FBM anual 2014 y 2015 junto con los planos de labores y semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 19 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE Y OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002003	<p>APROBAR el pago de los cánones superficarios correspondientes al primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, presentados en cero, de los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II, III de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>APROBAR los FBM del anual de 2007, semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza N' 11-43-101003403 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A, por valor de \$ 327.493.960 con vigencia hasta el 23/05/2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta en la resolución GSC-ZC-000026 de julio 24 de 2013 por un valor de \$ 1.179.000, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de visita de fiscalización por valor de \$ 683.820 con fecha de consignación del 26/08/2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza # 14-43-101002184 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A, por valor de \$ 1.000.000 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 04/06/2016, de conformidad</p>



						<p>con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CUATROCIENTOS CUATRO MIL VEINTE PESOS (\$ 404.020), excedente del pago de canon superficiario de las etapas de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 20t 5.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>REMITIR al Grupo de Estudio y Evaluaciones Técnicas-GET, las correcciones del P.T.O, allegadas mediante radicado No. 20155510325932 de septiembre 30 de 2015, para que proceda a su estudio y evaluación.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la cesión de derechos presentada por el titular HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, mediante radicado 20155510333772 de octubre 7 de 2015, a favor de la sociedad AGRADOS DEL META S.A.S.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1274 de octubre 9 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14065	SOCIEDAD GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	IFI	04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001926	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal D), para que acredite el pago y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo I de fecha 2 de agosto de 2013.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HBA-081</p>	<p>NYDÍA MERCEDES MUÑOZ DELAGADILLO Y PEDRO ALBERTO MUÑOZ DELGADILLO</p>	<p>IFI</p>	<p>16/10/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001906</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2014</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 305-46-9900000021.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015 los FBM semestral y anual 2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$36975), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$208.273), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$66.671), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$68095), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$37.995), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, corrija el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015, para que presente las correcciones al FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 12 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000994 del 14 de agosto de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HBA-081, mediante la póliza de seguros 305-46-9900000021, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MC4-15281	UNION TEMPORAL PROYECTOS VIALES UT	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001914	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 31 de marzo de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CE2-151	RUTH ELIZABTEH CRISTANCHO PIRABAN	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2452	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 9 de diciembre de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 5 de junio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IL4-15571</p>	<p>WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO- JORGE ANDERS OCAMPO</p>	<p>IFI</p>	<p>26/02/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000241</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000537 del 2 de junio de 2015 los FBM anual 2012 y 2013 y semestral y anual 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000537 del 2 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4244101069276 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° IL4-15571, de conformidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.052.203) de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC 000537 del 2 de junio de 2015. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 6 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000537 del 2 de junio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IL4-15571, mediante la póliza de seguros 4244101069276, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HEC-101</p>	<p>LUIS BELTRAN SUA VELANDÍA</p>	<p>IFI</p>	<p>26/02/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000249</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001470 del 14 de diciembre de 2015 los FBM semestral 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y anual 2009, 2011y 2013.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001470 del 14 de diciembre de 2015 los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001470 del 14 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUARENTA Mil SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$40795), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • VEINTE MIL CIATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$20412), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18458), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$33851), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7834), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$39630), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42865), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5079), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCUENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$50057), por concepto de faltante de
-------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---



						<p>Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001470 del 14 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago y presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los años 2011y 2012 toda vez que la producción reportada en los formatos básico mineros no coincide con lo declarado en las regalías.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2014 y 2015 junto con los planos de labores. Para to anterior se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 17 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001470 del 14 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FGL-101	PEDRO ANGARITA MUNIVE	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000298	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001104 del 3 de septiembre de 2015 las regalías del III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001104 del 3 de septiembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a</p>

						<p>partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIENTO DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE pesos M/CTE (\$116.327) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberá cancelarse en la cuenta corriente N2 045786999545-8 del banco DAVIVJENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I,II, III y IV trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral 2007 y 2015 y semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 junto con los planos de labores de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001104 del 3 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001104 del 3 de septiembre de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de junio de 2014 y ciclo V de fecha 10 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001104 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FGL-101, mediante la póliza de seguros 820-47-994000016633, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente</p>
CONTRATO DE CONCESION	F18-121	FELIX PULIDO CAMACHO, DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS, LUIS ANTONIO BALLESTEROS	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002024	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1317 de octubre 28 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería !os planos de labores de los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1317 de octubre 28 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título en la etapa de explotación de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1317 de octubre 28 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de agosto 12 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1317 de octubre 28 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GD6-132	CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, IVAN MARTINEZ POVEDA	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000013	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de agosto 20 de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-121	JAIME MURCIA DUARTE	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000252	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101003557 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001464 del 10 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001464 del 10 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001464 del 10 de diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000112 del 22 de febrero de 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual de 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000112 del 22 de febrero de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del grupo de información y atención al minero del informe de fiscalización integral No 4 del 7 de julio de 2014 y N° 5 del 23 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001464 del 10 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKT-082	HECTOR EMIGDIO RAMIREZ MORENO	IFI	04/02/2015	AUTO GSC-ZC No 102	<p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral 2013, Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 15 de Octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No GKT-082 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos</p>



						Mineros semestral y anual de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al beneficiario del título minero No GKT-082 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 15 de Octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15538	ALFONSO CETINA, WILSON LEONARDO ORTIZ, NANCY RODRIGUEZ CESPEDES, JAIRO MARTINEZ, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000250	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001447 del 7 de diciembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013 del frente 4 de la mina la esperanza y frente 5 de la Mina San José, II trimestre 2014 del frente 5 mina San Jase.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001447 del 7 de diciembre de 2015 los FBM semestral y anual 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001447 del 7 de diciembre de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUATROCIENTOS SETENTA Y UN pesos M/CTE (\$471) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, to anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES pesos M/CTE (\$3793) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2013 del frente 4 de la mina la Esperanza, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEIS CIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$669) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2013 del frente 4 de la mina la esperanza, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$349) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014 del frente 5 de la mina San Jase, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CUATRO Mil DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$4299) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014 del frente 5 de la mina San Jase, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. :</p>



						<p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten el FBM semestral y anual 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten el formulario con el faltante de producción para el año 2014 teniendo en cuenta que la producción declarada no coincide con la producción reportada en el Formato Básico Minero, lo anterior con el respectivo recibo de pago. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 15 de septiembre de 2014 y Ciclo V de fecha 27 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001447 del 7 de diciembre de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGS-091	FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ, ARNALDO MARIN GOMEZ	IFI	19/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002019	<p>APROBAR la declaración de producción liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p> <p>APROBAR la declaración de producción liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2013, I, II, III, IV trimestre del año 2014, I y II trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al anual de 2013, semestral y anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p> <p>APROBAR el registro fotográfico de implementación de señalización informativa y preventiva de la mina, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p> <p>APROBAR la actualización de los planos de la mina de los años 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen como complemento al informe de disminución del ángulo de pendiente del banco de explotación, el registro fotográfico o pruebas que soporten lo manifestado, como complemento al informe de elaboración de registro de accidente, allegue formato de registro de accidentes y como complemento al informe de disponibilidad del botiquín, registro fotográfico, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el registro fotográfico como complemento al cumplimiento a los métodos, sistemas y demás estipulaciones planteadas y aprobadas en el PTI, particularmente en lo que respecta al manejo del ángulo de los taludes en los frentes de explotación, donde se evidencie el cumplimiento, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación Nro. GEN-151 **BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN** de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen:

- ✓ Formulario para Declaración de Producción Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2015.

El cual debe ser cancelado con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹

Para lo cual se les otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

						<p>INFORMAR a los titulares que cuentan con un saldo a favor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MICTE (\$358), como valor excedente en el pago del IV trimestre del año 2012 y II trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p> <p>REMITIR el expediente de la licencia de explotación Nro. AGS-091 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud de prorroga.</p> <p>Por medio del grupo de información y atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación Nro. AGS - 091 del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de fecha 16 de julio del año 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001126 de septiembre 7 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJG-09442X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000121	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 10 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH5-101	FERTICALL COLOMBIA S.A.S.	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000056	<p>APROBAR los formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1354 de noviembre 12 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con sus respectivos planos de labores y semestral de 2015, de conformidad con lo manifestado en los concepto técnico GSC N° 087 del 6 de agosto de 2012 y GSC ZC N° 1354 de noviembre 12 de 2015.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N° 96-43-101005530de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 24 de junio de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1354 de noviembre 12 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor, de VEINTICINCO PESOS (\$ 25) excedente del pago de regalías del I trimestre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 28 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC N° 087 del 6 de agosto de 2012 y GSC ZC N° 1354 de noviembre 12 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16422	JOHN KENNEDY ROMERO VALERO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000805	<p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 1996, toda vez que fueron allegados en Cero, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p>



					<p>correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>APROBAR el FBM Anual 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 6, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago si a ello hay lugar correspondiente al IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2015, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 6, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa contractual, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 360 de abril 24 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 del 27 de mayo de 2014 y N° 5 de fecha 24 de octubre de 2014, así como del y del Concepto Técnico GSCZC- 360 del 24 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	106-92	COMPAÑÍA MINERA JC LTDA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000310	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000109 del 19 de febrero de 2016 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, de 2012 y I trimestre 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC 000109 del 16 de febrero de 2016 para que presenten las correcciones a los FBM semestral y anual 2010, 2011, 2012. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC 000109 del 16 de febrero de 2016</p>

						<p>para que presenten los certificados de retención y/o recibos de consignación correspondientes al formulario para declaración y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012 allegado por 3101.523 toneladas. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con el Concépto Trécnico GSC-ZC 000109 del 16 de febrero de 2016 para que presenten copia legible del recibo de consignación correspondiente al pago de Regalías del III trimestre de 2015, para proceder a su evaluación. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000109 del 16 de febrero de 2016, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CINCO MJL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5,892) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2015, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros NIT 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 14 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000109 del 16 de febrero de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFC-141	MARDOQUEO RODRIGUEZ MAHECHA	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000238	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 09 de Julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EDHL-01	SOCIEDAD LADRILLERA HELIOS S.A.	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000294	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000055 del 2 de febrero de 2016 los formularios para la declaración y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2014 y I, II, III, IV trimestre 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000055 del 2 de febrero de 2016 los FBM semestral y anual 2014 y 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2014.; para lo cual se</p>

						<p>otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 28 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000055 d el 2 de febrero de 2016.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución NQ 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EDHL-01, mediante la póliza de seguros 1003177128001, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	AHÍ-115	LUIS ALBERTO DUITAMA MEJIA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000302	<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001483 del 16 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$257), por concepto de faltante de Regalías correspondiente a II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CINCUENTA Mil DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50274), por concepto de faltante de Regalías correspondiente a I II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$10123), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$909), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CUATRO Mil SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4663), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago más los intereses causados



						<ul style="list-style-type: none"> • CUATRO Mil CUATROCI ENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4436), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11735), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$846), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral IV de fecha 24 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC- ZC 001483 d el 16 de diciembre de 2015.</p> <p>Correr traslado del presente acto a la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2631T	COLMINAS	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000317	CORRER TRASLADO al titular del contrato en virtud de aporte N° 2631T1 del informe de fiscalización Integral N° 4 del 15 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-14151	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA, CISCOS Y CARBONES EU-CISCAR EU	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001908	<p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen Plan de Trabajos y Obras; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó</p>



						<p>constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia frente a la intención de cesión de derechos presentada por los titulares.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 25 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-102	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	IFI	10/02/2015	AUTO GSC-ZC No 167	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No HGH-102 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No HGH-102 conforme a lo establecido en el literal 0) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018- 2.</p>

						Córrase traslado al beneficiario del título minero No HGH-102 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 14 de Agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-102	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000300	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001502 del 21 de diciembre de 2015 las regalías del II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 00502 del 21 de diciembre de 2015 los FBM anual y semestral 2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001502 del 21 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIENTO OCHENTA Y DOS Mil NOVECIENTOS CUARENTA pesos M/CTE (\$182.940) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberá n cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al 11,III, IV trimestre de 2014 y I, II, III, IV" trimestre 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la-Ley 685 de 2001 para que presente los FBM semestral y anual 2015 junto con los planos de tabores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HGH-102, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el IPTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 4 de octubre de</p>

						<p>2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001502 del 21 de diciembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase ;i la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HGH- 102, mediante la póliza de seguros 21-43-101014166, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa de1 inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-091	MAURICIO ANGEL MESA Y CARLOS GREIDINGER BETANCOTUR	IFI	04/02/2015	AUTO GSC-ZC No 107	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No HGH-091 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No HGH-091 conforme a lo establecido en el literal O) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1• Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. '</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No HGH-091 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de Agosto de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16408	CAYTO TRACTOR S.A.S.	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000664	<p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2007 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 208,436), por concepto de</p>

						<p>pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2007, del recibo universal No. 2007003808 allegado mediante radicado No. 2007144558 del 27 de diciembre de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2008 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$201,853), del recibo de caja No. 2008002951 allegado mediante radicado No. 2008145681 del 26 de septiembre de 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2008 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 200,611), del recibo de caja No. 2008003743 allegado mediante radicado No. 2008148197 del 23 de diciembre de 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2009 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 194,627), del recibo de caja No. 2009000928 allegado mediante radicado No. 2009141857 del 31 de marzo de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2009 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 192,277), del recibo de caja No. 2009001942 allegado mediante radicado No. 2009143875 del 26 de junio de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2009 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 189,538), del recibo de caja No. 2009002898 allegado mediante radicado No. 20094120412442 del 24 de septiembre de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 187,668), del recibo de caja No. 2009003681 allegado mediante radicado No. 20094120512772 del 15 de diciembre de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 185,755), del recibo universal título No. 2010000705 allegado mediante radicado No. 20104120096422 del 31 de marzo de 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 183,924), del recibo universal No. 201001578 allegado mediante radicado No. 20104120223992 del 7 de julio de 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010, e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 135,876), del recibo universal No. 2010003314 allegado mediante radicado No. 20114120289652 del 16 de septiembre de 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010 e indicar al titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$\$ 146,020), del recibo universal No. 2010003315 allegado mediante radicado No. 20114120289652 del 16 de septiembre de 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestral de 2008, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013, y semestral y anual de 2014 con sus respectivos planos de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2008 declarando 5050 m' de Recebo, toda vez que no reposa en el expediente, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (37,905), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (28,168), por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34,466), por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (37,248), por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (63,445), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (53,352), por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (19,430), por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el valor de TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (35,012), por concepto de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago., según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No. 1909T, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2008, y semestral de 2009, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$ 207,621), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2007, del recibo de caja No. 2007000951 allegado el 4 de abril de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 204,366), por concepto de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2007, del recibo de caja No. 2007001723 allegado el 26 de junio de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 205,590), por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2007, del recibo de caja No. 2007002882 allegado el 1 de octubre de 2007, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$ 200,251), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2008, del recibo de caja No. 2008000932 allegado mediante radicado No. 2008141694 del 27 de marzo de 2008, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que debe liquidar las regalías con el 1% de conformidad con lo establecido en la Ley 756 de 2002 y se ajuste al Precio Base de Liquidación fijado por la UPME para cada trimestre, debido a que ha venido calculando y diligenciando los formularios de Regalías con precios que no corresponden al mineral explotado, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que debe presentar junto con el Formato Básico Minero Anual el plano actualizado de las labores de explotación, independientemente de que se estén llevando a cabo o no, actividades de explotación en el área otorgada, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión presentada por el titular mediante radicado 20145510352062 del 5 de septiembre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 08 de septiembre de 2014 y N° 5 del 14 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000390 del 04 de mayo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLM-122	MARIO MANUEL MENDOZA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000301	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los FBM anual 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y presente los formularios para la</p>



						<p>declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los FBM semestral y anual 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo VI de fecha 19 de noviembre de 2014.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FLM-122, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-091	MAURICIO ANGEL MESA Y CARLOS GRIDINGER	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000244	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001448 del 7 de diciembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2011, II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013 y 2014 y I, II trimestre 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1 de diciembre de 2015 los FBM semestral y anual 2013, 2014 y semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001419 del 1 de diciembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental NO. 21-43-101013006 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001448 del 7 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20285), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • N U EVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$9770), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCEINTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$151819), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. • DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19527), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012 para recebo, más los intereses causados hasta la fecha



						<p>efectiva de su pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM anual 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 2 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001448 del 7 de diciembre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A , la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HG H-091, mediante la póliza de seguros 21-43-101013006, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLN-083	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS-FAIR ESTEBAN CONTRERAS	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000019	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001385 del 23 de noviembre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013, I, III, IV trimestre 2014 y I, II trimestre 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001385 del 23 de noviembre de 2015 los FBM semestrales 206, 2007, 2008, semestral y anual 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001385 del 23 de noviembre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101012536 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p>



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 2 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001385 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A , la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FLN-083, mediante la póliza de seguros 21-43-101012536, copia de1 presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQL-01 UPIN	SALCOL S.A.- ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA		02/05/2016	AUTO VSC No 000040	<p>5.1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQL-01, sociedad SALCOL S.A. y señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, que su solicitud de renuncia no resulta viable.</p> <p>5.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIQL-01, sociedad SALCOL S.A. y señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Auto, haber dado cumplimiento a los requerimientos que se formularan a continuación, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HIQL-01, presentada el día 17 de marzo de 20162 , sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>5.3 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen un plan de</p>

						<p>mantenimiento, un cronograma de ejecución de dicho plan y evidencien haber comenzado su implementación, para los sanitarios y duchas presentes cerca al Horno No. 3, que garantice que las referidas instalaciones puedan utilizarse de forma adecuada y segura para el aseo e higiene de los trabajadores.</p> <p>5.4 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HJQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen un plan de mantenimiento, un cronograma de ejecución de dicho plan y evidencien haber comenzado su implementación, para los sanitarios y duchas presentes cerca al Horno No. 6, que garantice que las referidas instalaciones puedan utilizarse de forma adecuada y segura para el aseo e higiene de los trabajadores.</p> <p>5.5 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la Resolución No. 2.6.09.0049 del 26 de enero de 2009, Plan de Manejo Ambiental del proyecto, en su calidad de cesionarios de dicho instrumento ambiental, y que atiendan cabalmente las obligaciones y los requerimientos legales relacionados con la gestión ambiental y den cumplimiento oportuno a los compromisos establecidos en el P.M.A., que le permitan a CORMACARENA certificar que se encuentran al día en sus obligaciones ambientales.</p> <p>5.6 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien haber realizado capacitaciones a los trabajadores, que garanticen que conocen la forma correcta de utilización de los Elementos de Protección Personal y recalquen la importancia de su uso, haciendo énfasis en trabajos a altas temperaturas, dado que dichas capacitaciones no se llevan a cabo desde el año 2013.</p> <p>5.7 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien: i) haber</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>efectuado la recarga del extintor ubicado en la Oficina de la Supervisoría, dado que dicha recarga debió realizarse en el mes de enero de 2016, y ii) haber realizado el cambio de los elementos que se encuentran vencidos en los botiquines de emergencia y haberlos complementado.</p> <p>5.8 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien que: i) los trabajadores que llevan a cabo actividades en altura cuentan con certificación actualizada de trabajo seguro en alturas, ii) los equipos que utilizan para el efecto se encuentran certificados para trabajo seguro en alturas, y iii) que realizan periódicamente las inspecciones a dichos equipos y llevan registro de las mismas.</p> <p>5.9 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien que: ha capacidad o a los trabajad ores en el correcto manejo de los equipos que se usan en la salina, la les como: esmeril para afilado de herramientas para el horno, taladro, pulidora, tronchadora y máquinas cosedoras, y ii) ha puesto a disposición de los trabajadores del taller, el manual de operación segura de la máquina tronchadora.</p> <p>5.10 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien que ha estructurado los siguientes documentos: i) Plan de trabajo anual en SST, para el año 2016, ii) Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para el año 2016, iii) Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos soportes de cumplimiento del programa incluyendo los de inducción y reinducción, para el año 2016, y iv) evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.</p> <p>5.11 Se RECOMIENDA al titular minero que efectúe el mantenimiento o cambie la señalización que se encuentra deteriorada, presente en las fachadas exteriores de las edificaciones aledañas a las oficinas de la administración.</p> <p>5.12 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, i) presenten los soportes que sustenten el tipo de capacitación que ha recibido el asesor externo, señor Alejandro Carillo, quien actúa como persona capacitada para el control y vigilancia de las operaciones técnicas de minería, y ii) informen y sustenten el tipo de capacitación que ha recibido el jefe de planta, señor Ornar Torres, para efectuar el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera.</p> <p>5.13 Se RECOMIENDA al titular minero que dentro del programa de salud ocupacional incorpore un capítulo donde se describa la implementación de las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina y demás elementos de trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 6 del Decreto No. 2222 de 1993, para que permanezcan en óptimas condiciones de seguridad.</p> <p>5.14 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, reevalúen y amplíen el plan de mantenimiento de los bienes de la concesión minera allegado para el año 2016, teniendo en cuenta los resultados de la verificación realizada en desarrollo de la visita de fiscalización y según lo detallado en el Informe de Visita No. VSC-018 del 29 de abril de 2016, donde además se incluya la reparación de aquellos bienes que están deteriorados en su parte interior, y anexe el cronograma de ejecución de dicho mantenimiento y evidencie el inicio de estas actividades.</p> <p>5.15 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informen las medidas que adoptarán con el fin de poner a punto la planta de cristalización que sustituyó el Horno No. 5, el cual le fue entregado como bien operativo de la Concesión, en total funcionamiento.</p> <p>5.16 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen un plan de mantenimiento general para el Horno No. 4, su cronograma de ejecución y evidencien el inicio de actividades, de tal forma que quede en condiciones aptas para su funcionamiento.</p> <p>5.17 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien haber realizado el monitoreo de toda el área de la Concesión Minera afectada por el fenómeno de subsidencia con una frecuencia trimestral.</p> <p>5.18 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien haber elaborado un diagnóstico de las condiciones actuales de las estructuras de contención y protección de las instalaciones mineras, y propongan las medidas de mitigación, correctivas y preventivas que se requieran, que eviten poner en riesgo la integridad de la infraestructura del proyecto minero y de los ecosistemas presentes en el área, por la acción erosiva del Río Upín.</p> <p>5.19 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRAÜILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informen los aspectos que deben ser objeto de modificación dentro del P.M.A. actual y el estado del trámite de los demás permisos y autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución de las actividades mineras que se encuentran aprobadas en el P.T.O., y soliciten a CORMACARENA que certifique qué permisos adicionales se requieren para el desarrollo de esta actividad.</p> <p>5.20 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen la documentación que evidencie el pago del impuesto predial efectuado al municipio de Restrepo, departamento del Meta, respecto del terreno englobado en una sola escritura, identificado con un registro catastral y una matrícula inmobiliaria.</p> <p>5.21 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencien haber realizado el pago por valor de \$ 4.153,61, como saldo pendiente del Segundo pago por Valor de Entrada - Vigencia 2009.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>5.22 INFORMAR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, que una vez se levante la suspensión de obligaciones del referido Contrato deberá efectuar los pagos descritos en el Concepto Técnico No. GRCE-004 del 19 de abril de 2016, de acuerdo con las consideraciones allí expuestas.</p> <p>5.23 REQUERIR a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación, según lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-103 del 2 de mayo de 2016:</p> <p>a. Copia del comprobante de consignación del pago realizado en el año 2008 por el valor de \$11.616.438, con el fin de que repose en el expediente dicho soporte físico.</p> <p>b. Copia de los comprobantes de consignación de los pagos realizados para cumplir con obligaciones correspondientes al año 2008, por el valor de \$4.092.895, \$728.378 y \$481.683, con el fin de que reposen en el expediente dicho soportes físicos.</p> <p>c. Copia de 1 comprobante de consignación del pago realizado en el año 2009 por el valor de \$43.068.00, con el fin de que repose en el expediente dicho soporte físico.</p> <p>d. Copia de los comprobantes de consignación de los pagos realizados para las obligaciones correspondientes el año 2009 por el valor de \$401.968 y \$262.753, con el fin de que reposen en el expediente dichos soportes físicos.</p> <p>e. Copia del acta de la reunión entre el Titular Minero y la Alcaldía Municipal, en la que se acordaron la naturaleza y características de las obras de inversión social en el Municipio para el año 2009, con el fin de que repose en el expediente y se pueda verificar el cumplimiento y desarrollo de dichas obras.</p> <p>f. Copia del Acta de la reunión entre el Titular Minero y la Alcaldía Municipal, en la que se acordaron la naturaleza y características de las obras de inversión social en el Municipio durante el 2010, con el fin de que repose en el expediente y se pueda verificar el cumplimiento y desarrollo de dichas obras.</p> <p>g. Copia de los comprobantes de consignación de los pagos realizados para las obligaciones correspondientes al año 2011 por el valor de \$2.008.549 y \$697.815, con el fin de que reposen en el expediente los soportes físicos de dichos pagos.</p> <p>h. Copia del Acta de la reunión entre el Titular Minero y la Alcaldía Municipal, en la que se acordaron la naturaleza y características de las obras de inversión social en el Municipio durante el año 2011, con el fin de que repose en el expediente y se pueda verificar el cumplimiento y</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>desarrollo de dichas obras.</p> <p>i. Copia del comprobante de consignación del pago realizado en el año 2012 por el valor de \$47.012.428, con el fin de que repose en el expediente el soporte físico de la misma.</p> <p>j. Copia del Acta de la reunión entre el Titular Minero y la Alcaldía Municipal, en la que se acordaron la naturaleza y características de las obras de inversión social en el Municipio durante el año 2012, con el fin de que repose en el expediente y se pueda verificar el cumplimiento y desarrollo de dichas obras.</p> <p>5.24 En cabal aplicación y respeto de la legislación y competencias ambientales y mineras, no es la Autoridad Minera la llamada a determinar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del titular minero, y por tanto se requiere del pronunciamiento de la Autoridad Ambiental encargada, en este caso la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena --CORMACARENA-, en cuanto al estado de cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental inherentes al proyecto minero que nos ocupa, con el fin de determinar si el titular minero se encuentra a paz y salvo en esta materia, lo cual es uno de los elementos que daría viabilidad a la solicitud de renuncia allegada por el titular minero.</p> <p>Una vez se tuvo conocimiento de la solicitud de renuncia que nos ocupa, se pidió a la Autoridad Ambiental que se pronunciara respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, mediante oficio identificado con No. 20163500109261 d el 31 de marzo de 2016, sin haber recibido respuesta alguna a fecha.</p> <p>5.25 Correr traslado a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, de los siguientes documentos: Informe de Visita No. VSC-018 del 29 de abril de 2016 junto con su anexo de registro fotográfico, el cual contiene los resultados de la visita de inspección realizada, Concepto Técnico No. VSC-079 del 7 de abril de 2016, Concepto Técnico No. GRCE-004 del 19 de abril de 2016 y Concepto Técnico No. VSC-103 del 2 de mayo de 2016.</p> <p>Finalmente, se advierte al titular minero que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDI-101	MINAS DE CARBON EL SANTUARIO LTDA	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000293	<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001506 del 23 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CINCUENTA Y SEIS Mil CUATROCIENTOS SIES PESOS M/CTE (\$56406), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha

					<p>efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y CUATRO PESOS M/CTE (\$28484), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001506 del 23 de diciembre de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el comprobante de pago por parte de la empresa retenedora discriminando para la cantidad de toneladas declaradas a l título minero de los trimestres III, IV 2013, I, IV 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001506 del 23 de diciembre de 2015 para que presente las correcciones al FBM semestral 2015 y allegue et FBM anual 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001506 del 23 de diciembre de 2015 para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental para lo cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No DDI-101, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 23 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001506 del 23 de diciembre de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número</p>
--	--	--	--	--	---

						DDI-101, mediante la póliza de seguros 21-43-101012857, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083715	PEDRO ARAQUE PINZON	IFI	26/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000236	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores de avance, como quiera que son responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001482 de fecha 16 de Diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$20.629.783.00) M/CTE, y la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$21.579.222.00) M/CTE; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Anual de 2010; FBM Semestral de 2010, 2015, y Anual de 2014, 2015 con el respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001482 de 16 de Diciembre de 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC 001482 de fecha 15 de Diciembre de 2015; para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la solicitud de reducción de áreas.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015 y Anual de 2014, 2015 con su respectivo plano de avances actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con ras pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que alleguen la reposición de la póliza minero ambiental conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001480 de fecha 15</p>
--	--	--	--	--	--	--



						de Diciembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia con relación a la cesión de derechos presentada por los titulares. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 de fecha 13 de noviembre de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 0080 de fecha 04 de febrero de 2015, GSC-ZC N° 001480 de 15 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-141	ANGEL MORENO RICO-LUIS FERNANDO RODRIGUEZ	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000304	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 4 de julio de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-002-96	MISAEAL CASTILLO CASTRO	1486-1487	18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000570	APROBAR la Póliza de Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento N° 33-40-101030438, con una vigencia hasta el 03 de agosto de 2016 y la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 33-43-101003321, vigente hasta el 03 de Agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000111 del 22 de febrero de 2016. APROBAR los Formatos Básico Mineros Anual 2009 y 2014; Semestral y Anual de 201 O, 2011, 2012, 2013 y 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000111 del 22 de febrero de 2016. APROBAR el pago de regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestres de 2012; I, II, III y IV Trimestres de 2013; II trimestres de 2014; III y IV Trimestres de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000111 del 22 de febrero de 2016. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000111 del 22 de febrero de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-092	ALFAGRES S.A.	687-688	04/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000510	Aprobar la Póliza Minero Ambiental N° 1000-5009979-01, con una vigencia hasta el 05 de Enero de 2017, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000137 del 07 de marzo de 2016. Aprobar los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de 2007; Semestral de 2008; Semestral y Anual de 2015, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000137 del 07 de marzo de 2016. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados en Ceros, correspondientes al IV Trimestre de 2008; III y IV Trimestres de 2015, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000137 del 07 de marzo de 2016. Aprobar el pago por concepto de Multa impuesta mediante Resolución SFOM No. 075 del 26 de marzo de 2010. Córrese traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000137 del 07 de marzo de 2016.



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JAH-14171</p>	<p>GLORIA ALCIRA PINZON Y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR</p>	<p>551-553</p>	<p>29/02/2016</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000269</p>	<p>APROBAR los Cánones superficarios de la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000078 del 10 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR la Póliza minero ambiental No 11-43-101003620, la cual ampara la etapa de explotación, con una vigencia hasta el 17 de diciembre de 2016, de conformidad a lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000078 del 10 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010, anual de 2011, semestral de 2012 y semestral y anual de 2015, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000078 del 10 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión No. JAH-14171, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000078 del 10 de febrero de 2016. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a las titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se INFORMA a las titulares del saldo a favor, por valor de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$72.430.00), por concepto del mayor valor pagado del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo señalado en las tablas No. 1 y 2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000078 del 10 de febrero de 2016, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Es importante precisar que hasta que no se cuente inscrita en el Registro Minero Nacional el perfeccionamiento de la cesión de los derechos a favor de la sociedad AGREGADOS G7 LIMITADA, las titulares del contrato de concesión No. JAH-14171, seguirán siendo las señoras MARTHA</p>
-------------------------------------	-------------------------	--	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						<p>PATRICIA CANTOR CORREDOR y GLORIA ALCIRA PINZON. Con respecto a la solicitud de renuncia al tercer año de la etapa de construcción y montaje, presentada por parte de la AGREGADOS G7 LTDA, bajo el No 20145500262612 del 07 de agosto de 2014, a la misma no se le dará trámite en el presente acto administrativo como quiera que la sociedad Agregados G7 Ltda., no es titular del contrato de concesión en mención. Se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se proceda a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución SFOM No 083 del 07 de octubre del año 2011, por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos que le corresponden a las señoras MARTHA PATRICIA CANTOR y GLORIA ALCIRA PINZON a favor de AGREGADOS G7 Ltda y la Resolución No 002120 del 15 de Septiembre de 2015, que modificó el artículo primero de la Resolución SFOM No 083 del 07 de Octubre del año 2011. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000078 del 10 de febrero de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0161-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	914-915	10/03/2016	AUTO GSC-ZN No 000012	<p>Aprobar los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al II y IV trimestre del año 2013, III y IV trimestre del año 2014, I, II, III y IV trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC - ZN No. 000003 del 17 de febrero de 2016. Aprobar los formatos básicos mineros semestral 2014 y 2015, formato básico minero anual 2013, 2014 y 2015 de conformidad con el concepto técnico GSC - ZN No. 000003 del 17 de febrero de 2016. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Ciclo3 No.13127 del 30 de mayo de 2014 y Ciclo 4 No.20080 del 06 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJH-15041	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, JULIAN ANDRES SALCEDO MORENO, JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA, GUILLERMO URIEL PEREZ	536-538	18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000572	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares Contrato de concesión de mediana minería No. HJH- 15041, para que allegue la modificación de la póliza No. 14-43-101002226, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC No. 000183 del 12 de abril de 2016. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MICTE (\$2.534.217) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$741.300) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el</p>



						<p>pago.</p> <p>2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$115.649) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$810.274) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>4.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$866.994) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000183 del 12 de abril de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KC9-08041	OMAR ORLANDO GARAVITO	311-313	18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000571	<p>APROBAR los pagos del Canon Superficial correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 de1 concepto técnico GSC-ZC-000185 del 12 de abril de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular Contrato de concesión de mediana minería No. KCS-08041, para que allegue la modificación de la póliza No. 14-43-101002237, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-185 del 12 de abril de 2016. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.489.455) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000185 del 12 de abril de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente_</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SE LE INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.766.194) por concepto de pagos realizado demás de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>De los anteriores saldos podrá disponer en cualquier tiempo la sociedad titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKT-082	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ	716-718	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000498	<p>APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000162 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GKT-082, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia.</p> <p>Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago de los valores de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$239.273) y CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$190.908), por concepto de faltantes de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración y primer año de la etapa de construcción y montaje más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000162 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IJN-14001	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	210	29/04/2016	AUTO GCM No 000524	<p>Requerir al proponente JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque con el profesional que elaboró el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., a fin de que lo refrende, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y teniendo en cuenta el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, o presente uno nuevo que cumpla con lo señalado en la Resolución 428 de 2013 y con el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. IJN-14001.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OI5-12561	CI EXPORTMINAS SA	34-35	29/04/2016	AUTO GCM No 000520	<p>Requerir a la sociedad proponente CI EXPORTMINAS S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, cantado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con</p>

						<p>el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 015-12561. Requerir a la sociedad proponente CI EXPORTMINAS S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 015- 12561. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OI4-10151	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS	26	29/04/2016	AUTO GCM No 000521	<p>Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste(n) por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recode desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 014-10151. Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 014-10151. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OI4-11321	REFORESTADORA ANDINA SA	55	29/04/2016	AUTO GCM No 000522	<p>Requerir a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por la aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 014-11321.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08383	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	6-67	29/04/2016	AUTO GCM No 000523	<p>Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2- 08383. Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, firmando el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A., existente en el</p>

						expediente, o en su defecto se aporte uno nuevo el cual debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OGI-12061	MINER COQUE DEL NORTE LTDA	49	29/04/2016	AUTO GCM No 000516	Requerir a la sociedad MINER COQUE DEL NORTE LTDA para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre VIABLE susceptible de contratar producto del recorte, teniendo en cuenta que el área de la zona No.2, es de 0,00001 hectáreas, y que por su extensión y geometría se considera no viable para desarrollar un proyecto minero técnico razonable (art. 1 código de Minas), so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G1-12061
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OI3-16121	JOSE ARGEMIRO CAGUA BARBOSA Y LA SOCIEDAD ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I	34-35	29/04/2016	AUTO GCM No 000517	<p>Requerir al señor JOSE ARGEMIRO CAGUA BARBOSA y la sociedad ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0I3-16121.</p> <p>Requerir al señor JOSE ARGEMIRO CAGUA BARBOSA y la sociedad ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión 0I3- 16121.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09107	GOLD BUSINESS GROUP SAS	58-59	29/04/2016	AUTO GCM No 000518	<p>Requerir a la sociedad GOLD BUSINESS GROUP S.A.S, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Así mismo es preciso indicar que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0G2-09107.</p> <p>Requerir a la sociedad GOLD BUSINESS GROUP S.A.S., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de</p>



						la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Así mismo es preciso indicar a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09107.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09112	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	51	29/04/2016	AUTO GCM No 000519	Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, firmando el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A., existente en el expediente, o en su defecto se aporte uno nuevo el cual debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LCT-11161	GILBERTO ROMERO BARRERA Y BENEDICTO ROMERO BARRERA	83	29/04/2016	AUTO GCM No 000478	Dejar sin efecto la consecuencia jurídica del artículo 2° del Auto GCM No. 000636 del 9 de junio de 2014, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión LCT-11161.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08198	CEMENTOS ARGOS SA	72-73	29/04/2016	AUTO GCM No 000510	Requerir a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A., para que del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08198.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-091413	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	87	29/04/2016	AUTO GCM No 000508	Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091413.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08457	ULTRACEM SAS	53-54	29/04/2016	AUTO GCM No 000507	Requerir a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área libre susceptible de ser contratada, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08457.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-091414	GOLD BUSINESS GROUP SAS	62-63	29/04/2016	AUTO GCM NO 000506	Requerir a la proponente GOLD BUSINESS GROUP S A S , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-091414 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08418	NEGOCIOS MINEROS SA	86-87	29/04/2016	AUTO GCM No 000509	Requerir a la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A. para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08418. Requerir a la proponente NEGOCIOS MINEROS S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta de contrato dispuesto en el literal f) del artículo 271 del código de minas, ajustando el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, dicho Formato A debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-08418.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09263	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATIO SA	53-54	29/04/2016	AUTO GCM No 000484	Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJF-14321	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	60-61	29/04/2016	AUTO GCM No 000485	Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción ZONA DE RESTRICCION ZUP CENTRAL_ HIDROELECTRICA_ EL GUAVIO ZONA DE UTILIDAD PUBLICA: VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RE-SOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 – INCORPORADO 07/07/2015 , so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LJF-14321 .

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OID-15461	CESAR CAMILO BERNAL SOCHA	31-32	29/04/2016	AUTO GCM No 000486	<p>Requerir al proponente CESAR CAMILO BERNAL SOCHA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste(n) por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OID- 5461.</p> <p>Requerir al proponente CESAR CAMILO BERNAL SOCHA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OID-15461. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JGM-08341	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	173	29/04/2016	AUTO GCM No 000514	<p>Oficiar al MINISTERIO DEL INTERIOR, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, para que comunique al CONSEJO COMUNITARIO DE COCOMACÍA, del derecho de prelación que tienen con respecto al expediente JGM- 08341, conforme a lo establecido en el artículo 275 del Código de Minas.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA, a través de su representante legal, para que tenga conocimiento del trámite del expediente JG M-08341.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09109	MAURICIO MORENO MORALES Y LA SOCIEDAD MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	64-65	29/04/2016	AUTO GCM No 000515	<p>Requerir a los proponente MAURICIO MORENO MORALES y a la sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., esta última a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09109.</p> <p>Requerir a los proponente MAURICIO MORENO MORALES y a la sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., esta última a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Así mismo es preciso indicar que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe</p>

						<p>cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0G2-09109.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10366	ADEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	113-114	29/04/2016	AUTO GCM No 000511	<p>Requerir a la sociedad ADEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-10366.</p> <p>Requerir a la proponente ADEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, este nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0G2-10366.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PD7-15091	GRUPO DIAZ SOLUCIONES SAS	54-55	29/04/2016	AUTO GCM No 000503	<p>Requerir a la sociedad GRUPO DIAZ SOLUCIONES S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 12 de abril de 2016 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PD7-15091. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad GRUPO DIAZ SOLUCIONES S.A.S para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.PD7-15091.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG8-08401	EMPORIO MINERO SAS	47-48	29/04/2016	AUTO GCM No 000512	<p>Requerir a la sociedad EMPORIO MINERO S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las zonas de alinderacion que comprenden el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG8- 08401.</p> <p>Requerir a la proponente EMPORIO MINERO S.A.S., para que dentro del término perentorio de</p>



						treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta de contrato dispuesto en el literal O del artículo 271 del código de minas, ajustando el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, dicho Formato A debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG8-08401 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PBO-08162	LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS CASTELLANOS	27-28	29/04/2016	AUTO GCM No 000500	<p>Requerir al proponente LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS CASTELLANOS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar. So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBO-08162.</p> <p>Requerir al proponente LUIS ALEJANDRO VILLALOBOS CASTELLANOS para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 26 de abril de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PBO-08162</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PE2-15341	MIKEL SAS	48-49	29/04/2016	AUTO GCM No 000501	<p>Requerir a la proponente MIKEL S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto de la zona o zonas que sean de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PE2-15341.</p> <p>Requerir a la proponente MIKEL S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 25 de abril de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PE2-15341.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PCI-08521	INVERSIONES LUDER SAS	31-32	29/04/2016	AUTO GCM No 000502	<p>Requerir a la sociedad proponente INVERSIONES LUDER S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre para ser contratada, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite</p>



						de la propuesta de contrato de concesión No. PCI-08521 . Requerir a la sociedad proponente INVERSIONES LUDER S.A.S. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, refrende el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y teniendo en cuenta el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, o presente uno nuevo que cumpla con lo señalado en la resolución 428 de 2013 y con el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PCI-08521 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PE5-09311	INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO	24-25	29/04/2016	AUTO GCM No 000496	Requerir a la proponente INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto de la zona o zonas que sean de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PE5-09311 . Requerir a la proponente a la proponente INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a b expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 20 de abril de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PE5-09311 . Requerir a la proponente INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PE5-09311. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con b preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-093212	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	90-91	29/04/2016	AUTO GCM No 000497	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-093212 ,

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082913	OVIDIO HUERTAS TORRES Y HECTOR JOSE TOLOZA MORALES	44-45	29/04/2016	AUTO GCM No 000498	Requerir a los señores OVIDIO HUERTAS TORRES y HECTOR JOSE TOLOZA MORALES para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto de la zona o zonas que sean de su interés y que conforman el área determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082913 , Los proponentes deben tener en cuenta que las zonas de alinderación No. 1 y 3 han sido determinadas como NO viable técnicamente de ser contratadas, en virtud de su tamaño y forma.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KDO-15341	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	250-251	29/04/2016	AUTO GCM No 000495	Requerir a ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la .propuesta de contrato de concesión minera No KDO-15341 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KDO-15391	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	240-241	29/04/2016	AUTO GCM No 000494	Requerir a ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No KDO-15391 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PE5-10041	ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO	23-24	29/04/2016	AUTO GCM No 000477	Requerir a la proponente ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área que ha sido determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PE5-10041 . Requerir a la proponente ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 20 de abril de 2016 y de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001. So pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión PE5-10041 . Requerir a la proponente INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las

						disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PE5-10041 . Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PEQ-14251	JOSE JAVIER OROZCO TAPIAS	50-51	29/04/2016	AUTO GCM No 000505	<p>Requerir al proponente JOSE JAVIER OROZCO TAPIAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEQ-14251.</p> <p>Requerir al proponente JOSE JAVIER OROZCO TAPIAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano que se presente debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementando por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PEQ-14251.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PEU-12521	GROUP GEMST SAS	36-37	29/04/2016	AUTO GCM No 000504	<p>Requerir al proponente GROUP GEMST S.A.S. para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 22 de abril de 2016, respecto del Programa Mínimo Exploratorio, el cual también deberá ser refrenado por Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo, conforme se establece en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PEU-12521.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIJ-11561	ORLANDO EDMUNDO REVELO	43	29/04/2016	AUTO GCM No 000482	<p>Requerir al proponentes ORLANDO EDMUNDO REVELO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, So pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIJ-11561.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIU-16431	CDT COLOMBIA SA	29-30	29/04/2016	AUTO GCM No 000481	<p>Requerir a la sociedad CDT COLOMBIA S.A, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de del presente acto, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.</p>



						<p>OIU-16431. Requerir a la sociedad CDT COLOMBIA S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OIU-16431. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad CDT COLOMBIA S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OIU- 16431. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad CDT COLOMBIA S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el correspondiente permiso de que trata en el literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001] toda vez que en evaluación técnica del 01 de diciembre de 2015 se estableció que el área solicitada presenta superposición total con la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA — PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3 — RESOLUCIÓN ANI 910 DE 05 DE JUNIO DE 2015— INCORPORADO 03/07/2015,, so pena de recorte del área solicitada en la propuesta de contrato de concesión OIU-16431, en virtud del artículo 273 del Código de Minas</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIJ-15411	GEMMA STRAUB CADENA	35	29/04/2016	AUTO GCM No 000480	<p>Requerir a la proponente GEMMA STRAUB CADENA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OIJ-15411. Es preciso advertir que el nuevo Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JLN-09512	EL YERBAL SOM	232-233	29/04/2016	AUTO GCM No 000479	<p>REQUERIR a la sociedad EL YERBAL S.O.M para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados de la notificación por estado de la presente providencia, Manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JLN-09512. CONCEDER a la sociedad EL YERBAL S.O.M, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que ALLEGUE el Programa</p>

						Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JLN-09512 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KDO-15361	AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	245-246	29/04/2016	AUTO GCM No 000493	Requerir a ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No KDO-15361 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08409	HOLDING DE LA CONSTRUCCION SAS	127-128	29/04/2016	AUTO GCM No 000491	Requerir a la proponente HOLDING DE LA CONSTRUCCION S.A.S. , a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08409 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-083711	C I TRENACO COLOMBIA SAS	82	29/04/2016	AUTO GCM No 000492	Requerir a la sociedad C I TRENACO COLOMBIA S.A.S. , a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-083711
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09583	NEGOCIOS MINEROS SA	99	29/04/2016	AUTO GCM No 000487	Requerir a la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09583 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIR-10181	LEONARDO AFRICANO RAMIREZ, JOSE SIMON AFRICANO Y OMAR TIRSO LEAL RODRIGUEZ	116	29/04/2016	AUTO GCM No 000488	Requerir a los proponentes LEONARDO AFRICANO RAMIREZ, JOSE SIMON AFRICANO y OMAR TIRSO LEAL RODRIGUEZ , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OIR-10181 . Es preciso advertir al

						solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OI2-15351	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS	21-22	29/04/2016	AUTO GCM No 000489	<p>Requerir a la sociedad proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OI2-15351.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo plano, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004; es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OI2-15351.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OI2-15351.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-081119	CARDONES SAS	78-79	29/04/2016	AUTO GCM No 000490	<p>Requerir a la sociedad proponente CARDONES S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recode desea aceptar, considerando que la zona de alinderación No. 1- ÁREA 0,63843 HECTÁREAS no es viable técnicamente para el desarrollo de un proyecto minero, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081119.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente CARDONES S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto; es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2- 081119.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10363	MINERIA DE PANTOJA SA	36	29/04/2016	AUTO GCM No 000483	Requerir a la sociedad proponente MINERA DE PANTOJA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10363.
---	------------------	------------------------------	-----------	-------------------	---------------------------	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE MAYO DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ